



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Resolución de Alcaldía N° 241-2023/MPA

Acobamba, 29 de Mayo de 2023

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 002-2023; Oficio Circular N° 011-2023-EF/43.07, de fecha 8 de mayo de 2023; Informe N° 0214-2023-MPA-GA-SGGTH/VSP, de fecha 22 de mayo de 2023; Informe N° 087-2023/MPA-GA/GMGS de fecha 24 de mayo de 2023 e Informe N° 147-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 25 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972; establecen que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local; además, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa y en concordancia con el numeral 6° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 2797, señala la atribución del alcalde, el de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas;

Que, el Decreto Ley N° 25650, crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 002-2023 se establecen medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;

Que, bajo ese contexto, el artículo 4 del Decreto de Urgencia N° 002-2023 autoriza la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público (FAG); previa opinión favorable de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento del perfil; asimismo, dispone que la definición de los perfiles, las metas de cumplimiento, los criterios de evaluación y verificación, y otros que corresponda, son establecidos por Resolución de Presidencia Ejecutiva de SERVIR;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE se aprueban los perfiles de gerentes generales regionales y gerentes municipales; así como los perfiles, metas de cumplimiento, indicadores, criterios de evaluación, criterios de dotación y contraprestaciones de servidores públicos de alto rendimiento en Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales priorizados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2023-SERVIR-PE se aprueba la dotación y las contraprestaciones de los servidores públicos de alto rendimiento a ser contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), establecido en el Decreto Ley N° 25650, en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023; y dictan otras disposiciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2023-EF/43 se aprobó la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, denominada Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023;

Que, la citada Directiva contiene, entre otros aspectos, disposiciones relacionadas al proceso de selección y contratación de servidores públicos de alto rendimiento; así como las responsabilidades de las Entidades receptoras, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y de los Consultores FAG. Asimismo, establece que en todo lo no previsto en la citada Directiva y en tanto no lo contradiga, se aplica lo dispuesto en la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650";

Que, en el marco de lo dispuesto por la normativa señalada, el titular de la entidad receptora es responsable del cumplimiento de sus disposiciones, estando permitida la delegación de determinadas funciones relacionadas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento;

Dirección: Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

www.muniacobamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el Desarrollo"

Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 241-2023/M.P.A

Que, mediante Informe N° 147-2023/MPA-HVCA-GM/GMGS de fecha 25 de mayo de 2023, mediante la cual, y en concordancia con el numeral 5. Disposiciones Específicas, inciso 5.2.2 y el numeral 6. Responsabilidades inciso, 6.1 de la Directiva N° 002-2023-EF/43.01, se Delega atribuciones al Lic. Adm. Venancio Sedano Palomino, Sub Gerente de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Acobamba- Región Huancavelica, para realizar la suscripción y vinculación de los servidores del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) del Sector Publico en el Marco del Decreto de Urgencia N° 02-2023;

De conformidad con lo dispuesto, y estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DELEGAR, las facultades referidas a la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en mérito a la Directiva N° 002-2023-EF/43.01 y la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, al siguiente servidor:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	CARGO	CORREO ELECTRÓNICO	CELULAR
VENANCIO SEDANO PALOMINO	43877655	SUB GERENTE DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	venancio_sedanop@hotmail.com	913882653

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano de la Municipalidad Provincial de Acobamba, y al Ministerio de Economía y Finanzas; para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Distribución
ALC
GM
GA
SGSTH
CAL
MEF
UTlyS
INTERESADO
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACOBAMBA
ALCALDE
[Firma]
Crispin Reymundo
ALCALDE